



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 0182 -2013-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, **21 MAYO 2013**

**VISTO;** el Oficio N° 626-2013-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 087-2013-GRA-GRI/SGO-TAMP-RBV, Decretos N°s 4436-2013-GOB.REG.AYAC/, GG-SGO, 2014-2013-GOB.REG.AYA/GRI, 4931-2013-GRA/GG-ORADM; 5220-2013-GRA/ORADM-ORH, 784-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por 27 folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y



**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0087-2013-GRA/PRES-GG, se ha renovado el contrato de servicios personales del señor **NESTOR SAUL QUISPE ESPILLCO**, para desempeñar las funciones del cargo de Asistente Técnico del Proyecto: Construcción de la Institución Educativa República Bolivariana de Venezuela en la Asociación Complejo Artesanal de la Ciudad de Ayacucho, con periodo de vigencia del 02 de enero al 31 de marzo del 2013;



Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución del Subgerente de Obras propone la prórroga de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del 2013;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de



personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES, Memorando Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia del Gobierno Regional Ayacucho, delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Estando a lo dispuesto, por el Director Regional de Administración, mediante Decreto N° 4931-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 956-2012-GRA/PRES.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. NESTOR SAUL QUISPE ESPILCO	ASISTENTE TECNICO	9002 2153461 4000032	2.200.00	01/04/2013 AL 30/04/2013	CONSTRUCCION DE LA I.E.P. REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA ASOCIACIÓN COMPLEJO ARTESANAL DE LA CIUDAD DE AYACUCHO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de



falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM

**ARTICULO TERCERO-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 26.22.23., de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho y Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

**ARTÍCULO QUINTO- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
*Jorge A. Montes Vara*  
JORGE A. MONTES VARA  
GERENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma se constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



*Wilder M. Quispe Torres*  
WILDER M. QUISPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL